MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
AÑO 2020 –SEPTIEMBRE (2)
Encargado del Boletín Oficial: Antonio Juan Ignacio Marlats
Fecha de Publicación 2/10/2020

SAN CAYETANO, 16 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El decreto N° 906/2020 mediante el cual se reubico al Agente Municipal Hugo Javier Goñi Legajo N° 392, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho decreto se cometió un error involuntario al asignarles al citado Agente 7 horas de labor, cuando en realidad cumple 8 horas efectivas de labor.-

Que debe dictarse el dispositivo legal que subsane el error cometido.-

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo 1° del decreto N° 906/2020 que quedara redactado de la siguiente manera: "Reubíquese a partir del 01 de septiembre de 2020 al Agente Municipal HUGO JAVIER GOÑI – Legajo Nº 392 - DNI Nº 24.618.695, quien pasará a cumplir tareas en Planta Permanente – Personal Obrero - Mantenimiento y reparación de sedas vehiculares y peatonales, Categoría 10, 8 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTICULO 2.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Municipal, remítase copia, tome nota la Oficina de Personal y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1006/2020

SAN CAYETANO, 16 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario Técnico, en la cual comunica la necesidad de la Contratación de Mano de Obra de Pintor en Plaza América de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada no posee saldo suficiente ya que los fondos fueron percibidos y deberán hacerse las ampliaciones presupuestarias correspondientes

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Llamase a Concurso de Precios, para la Contratación de Mano de Obra de Pintor en Plaza América de San Cayetano. -

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica – 1110103000 Categoría Programática: Espacios Verdes – 21.00.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 Objeto del Gasto: Mantenimiento y reparación de edificios y locales –3.3.1.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes. -

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: "Concurso de Precios Nº 49/2020 – Contratación de Mano de Obra de Pintor en Plaza América de San Cayetano" (sobre Nº 1 y sobre Nº 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiéndose los mismos hasta las 11.00 horas del día 28 del mes de Septiembre del año 2020, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro "Pintor de Obra" en nuestro distrito, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO Nº 1007/2020

SAN CAYETANO, 16 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario Técnico, en la cual comunica la necesidad de adquirir de Piedra para Pavimento Urbano – Calle Sarmiento entre 42 Bis y Sargento Cabral – Calle Ugarte de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada no posee saldo suficiente ya que los fondos fueron percibidos y deberán hacerse las ampliaciones presupuestarias correspondientes,

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Llamase a Concurso de Precios, para la adquisición de Piedra para Pavimento Urbano – Calle Sarmiento entre 42 Bis y Sargento Cabral – Calle Ugarte de San Cayetano.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Obra Pública – Obra de Infraestructura – Pavimento y Cordón Cuneta – 24.75.01 – Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial - 132 - Objeto del Gasto: Construcciones en bienes de dominio público 4.2.2.0., del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: "Concurso de Precios Nº 50/2020 – Adquisición de Piedra para Pavimento Urbano – Calle Sarmiento entre 42 Bis y Sargento Cabral – Calle Ugarte de San Cayetano" (sobre

Nº 1 y sobre Nº 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiéndose los mismos hasta las 11.00 horas del día 02 del mes de octubre del año 2020, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro "venta de materiales de construcción" en nuestro distrito, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO Nº 1008/2020

SAN CAYETANO, 17 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que el Señor Larrea Saúl se ha presentado ante la Dirección de Producción, Turismo y Medio Ambiente, manifestando ser titular de una Unidad Económica de Autoempleo (U.E.A.) y necesitar ayuda financiera para comprar soplador de hojas y alargue prolongador, y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, implementado por Decreto Nº 156/2011, tiene por objeto asistir mediante subsidios a las Unidades Económicas de Autoempleo del Partido de San Cayetano;

Que del informe presentado por la Asistente Social y de la declaración jurada emitida por el solicitante se desprende que la situación económica de la U.E.A. el Señor Larrea Saul, se enmarca en lo enunciado en el artículo 3° del decreto mencionado anteriormente, y lo hace por ello merecedor de un subsidio;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor el Sr. Larrea, Saul, con documento D.N.I. N° 16.815.308, por la suma de Pesos Siete Mil Seiscientos Noventa y Seis ($7.696^{00}), para asistir u U.E.A. (soplador de hojas y alargue prolongador).

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Categoría Programática: "Fortalecimiento de la Economía Social" 17.05.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Deberá comunicarse al beneficiario sobre los alcances de los artículos 130º y 131º del Reglamento de Contabilidad. -

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Producción, Turismo y Medio Ambiente, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO Nº 1009/2020

SAN CAYETANO, 17 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que el Señor Ostiz, Domingo Reynaldo, se ha presentado ante la Dirección de Producción, Turismo y Medio Ambiente, manifestando ser titular de una Unidad Económica de Autoempleo (U.E.A.) y necesitar ayuda financiera para comprar soldadora Inverter, y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, implementado por Decreto Nº 156/2011, tiene por objeto asistir mediante subsidios a las Unidades Económicas de Autoempleo del Partido de San Cayetano;

Que del informe presentado por la Asistente Social y de la declaración jurada emitida por el solicitante se desprende que la situación económica de la U.E.A. el Señor Ostiz, Domingo Reynaldo, se enmarca en lo enunciado en el artículo 3° del decreto mencionado anteriormente, y lo hace por ello merecedor de un subsidio;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor el Sr. Ostiz, Domingo Reynaldo, con documento D.N.I. N° 14.792.152, por la suma de Pesos Siete Mil Quinientos Cuatro ($7.504^{00}), para asistir su U.E.A. (soldadora Inverter).

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Categoría Programática: “Fortalecimiento de la Economía Social” 17.05.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Deberá comunicarse al beneficiario sobre los alcances de los artículos 130º y 131º del Reglamento de Contabilidad. -

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Producción, Turismo y Medio Ambiente, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO Nº 1010/2020

SAN CAYETANO, 17 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que el Señor Pardo, Joaquín Eduardo, se ha presentado ante la Dirección de Producción, Turismo y Medio Ambiente, manifestando ser titular de una Unidad Económica de Autoempleo (U.E.A.) y necesitar ayuda financiera para comprar desmalezadora Upper, y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, implementado por Decreto Nº 156/2011, tiene por objeto asistir mediante subsidios a las Unidades Económicas de Autoempleo del Partido de San Cayetano;

Que del informe presentado por la Asistente Social y de la declaración jurada emitida por el solicitante se desprende que la situación económica de la U.E.A. el Señor Pardo, Joaquin Eduardo, se enmarca en lo enunciado en el artículo 3° del decreto mencionado anteriormente, y lo hace por ello merecedor de un subsidio;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor el Sr. Pardo, Joaquín Eduardo, con documento D.N.I. N° 14.514.587, por la suma de Pesos Ocho Mil Trescientos Noventa ($8.390^{00}), para asistir su U.E.A. (desmalezadora Upper).

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Categoría Programática: "Fortalecimiento de la Economía Social" 17.05.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Deberá comunicarse al beneficiario sobre los alcances de los artículos 130º y 131º del Reglamento de Contabilidad. -

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Producción, Turismo y Medio Ambiente, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO Nº 1011/2020

SAN CAYETANO, 17 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que el Señor Azpeitia, Juan Manuel, se ha presentado ante la Dirección de Producción, Turismo y Medio Ambiente, manifestando ser titular de una Unidad Económica de Autoempleo (U.E.A.) y necesitar ayuda financiera para comprar pollos b.b. y alimento, y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, implementado por Decreto Nº 156/2011, tiene por objeto asistir mediante subsidios a las Unidades Económicas de Autoempleo del Partido de San Cayetano;

Que del informe presentado por la Asistente Social y de la declaración jurada emitida por el solicitante se desprende que la situación económica de la U.E.A. el Señor Azpeitia, Juan Manuel, se enmarca en lo enunciado en el artículo 3° del decreto mencionado anteriormente, y lo hace por ello merecedor de un subsidio;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor el Sr. Azpeitia, Juan Manuel, con documento D.N.I. N° 39.165.933, por la suma de Pesos Siete Mil Seiscientos Cincuenta ($7.650^{00}), para asistir su U.E.A. (pollos b.b. y alimento).

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Categoría Programática: "Fortalecimiento de la Economía Social" 17.05.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Deberá comunicarse al beneficiario sobre los alcances de los artículos 130º y 131º del Reglamento de Contabilidad. -

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Producción, Turismo y Medio Ambiente, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO Nº 1012/2020

SAN CAYETANO, 17 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de designar un tasador oficial para proceder a la tasación de una minicargadora marca JCB, modelo Robot 170, año 2008, dominio BUS 01, Motor Perkins Nº 7319265, Chasis Nº SLP170W58U1400525, con motor roto y chasis en buen estado con Brazo Retroexcavadora con Balde de propiedad municipal, que será entregado en parte de pago para la compra de una (1) Minicargadora nueva 0 Km., para Obras Publicas y Especios Verdes de la Municipalidad de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 159º (último párrafo) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece que "… Las enajenaciones deben realizarse previa tasación oficial de los bienes…",

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Designase al Señor CARLOS ALBERTO FRANCHONE, D.N.I. Nº 16.476.851, como tasador oficial para la tasación de una minicargadora marca JCB, modelo Robot 170, año 2008, dominio BUS 01, Motor Perkins Nº 7319265, Chasis Nº SLP170W58U1400525, con motor roto y chasis en buen estado con Brazo Retroexcavadora con Balde de propiedad municipal, que será entregado en parte de pago para la compra de una (1) Minicargadora nueva 0 Km., para Obras Publicas y Especios Verdes de la Municipalidad de San Cayetano.-

ARTICULO 2º: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Oficina de Compras y Suministros, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO Nº 1013/2020

SAN CAYETANO, 17 de septiembre de 2020.-

DECRETO Nº 1014/2020 "ANULADO".-

SAN CAYETANO, 17 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Septiembre de 2020:

GOMEZ, MARIANA SOLEDAD, con documento D.N.I. Nº 31.495.356, por la suma de Pesos Dos Mil (2000^{00)}$.-

MEDINA, ALEJANDRA, con documento D.N.I. Nº 41.096.923, por la suma de Pesos Dos Mil (2000^{00)}$.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO Nº 1015/2020

SAN CAYETANO, 18 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas del CONCURSO DE PRECIOS Nº 45/2020 - "Adquisición de Envolvedora de Fardo Para Planta R. S. U. de San Cayetano", se presentan 2 (dos) Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio presentado por las dos empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la compra de la envolvedora y y film para Planta R. S. U. deberá de ser adjudicada al Oferente Nº 1 según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente Nº 1 "Residuos Di – 3 R S. R. L." los Items Nº: 1 y 2 – por un importe total de Pesos, Seiscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Uno ($ 627.471,00), para la "Adquisición de Envolvedora de Fardo Para Planta R. S. U. de San Cayetano". -

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción: Secretaría de Hacienda – 1110104000, Categoría Programática: Producción – P.T.R.S.U. – 27.09.00 – Fuente de Financiamiento: Tesoro Municipal – 110, Objeto del Gasto: Producto de Material Plástico – 2.9.6.0 – Equipo de Transporte, Tracción y Elevación – 4.3.2.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1016/2020.-

SAN CAYETANO, 18 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que la Señora Coria Verónica Andrea, con documento D.N.I. Nº Nº 23.890.586, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por pago de medicación para su hijo el Señor Martínez Juan Ezequiel, documento DNI: 39.165.910 para tratamiento de salud;

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Señor Martínez Juan Ezequiel, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora Coria Verónica Andrea, con documento D.N.I. Nº 23.890.586, por la suma de Pesos Seis Mil Trescientos ($ 6.656,87) para solventar gastos por tratamiento médico para su hijo el Señor Martínez Juan Ezequiel, por tratamiento de salud.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO Nº 1017/2020

SAN CAYETANO, 18 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Veintiún Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 50/100 ($21269^{50}), para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO Nº 1018/2020

SAN CAYETANO, 21 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que en el estudio de la rendición de cuentas correspondientes al ejercicio 2018 que efectúa de manera anual el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha observado un gasto financiado con FONDO EDUCATIVO de $ 220.000,00, y,

CONSIDERANDO:

Que el gasto correspondía a subsidio otorgado al Aeroclub San Cayetano para la reparación del motor de la aeronave que destina a escuela de manejo, mediante OP 4624.

Que se consideró oportunamente que era posible su financiación con fondos provenientes del Fondo Educativo por contribuir a la educación no formal. -

Que ante la observación del Honorable Tribunal se decidió financiar el gasto fondos ordinarios, por lo tanto, debía efectuarse el traslado pertinente de fondos de libre disponibilidad a fondos afectados para ajustar dicha diferencia.

Que en el ejercicio 2019 se realizó la readecuación de gastos y transferencia de fondos mediante decreto 1185/2019 pero se omitió la modificación del Cálculo de Recursos disminuyendo el crédito autorizado de libre disponibilidad e incrementando el recurso afectado.

Que al ajustar los saldos al cierre de ejercicio en base a la planilla de afectados y omitir la exposición de la transferencia en el rubro de Fondo educativo se volvió implícitamente a transferir el fondo a ordinarios, por lo que debe realizarse nuevamente la operación de ajuste completo.

Que corresponde dictar el instrumento legal por medio del cual se autorice la afectación de los saldos disponibles tanto financiera como presupuestariamente. -

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Amplíese en el Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 el rubro 11.4.10.00 – Fondo de Financiamiento Educativo por un monto total de $ 220.000,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil) a efectos de efectuar la readecuación por la transferencia de recursos de libre disponibilidad a la cuenta de fondo educativo por la observación del HTC del Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 2º.- Redúzcase en el Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 el rubro 35.1.01.00 – Caja y Bancos por un monto total de $ 220.000,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil) a efectos de realizar la readecuación presupuestaria por la transferencia de recursos de libre disponibilidad a la cuenta de fondo educativo por la observación del HTC del Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º.- Refuércese en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2020 las partidas que se indican a continuación para la Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno por un monto total de $ 220.000,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil):

1110102000 – Secretaria de Gobierno

132 – De Origen Provincial

16.01.00 – Asistencias a Instituciones Sociales y Culturales

5.1.7.0. – Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro. …. $220.000,00

ARTÍCULO 4.- Las economías necesarias para el refuerzo y creación de las partidas enumeradas en el artículo anterior serán extraídas de las siguientes partidas y por un importe de $ 220.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Uno con sesenta y Un Centavos):

1110102000 – Secretaria de Gobierno

110 – Tesoro Municipal

16.01.00 – Asistencias a Instituciones Sociales y Culturales

5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro……. $220.000,00

ARTÍCULO 5º.- Autorícese a la Tesorería Municipal a efectuar el traslado de fondos desde la cuenta bancaria de libre disponibilidad a la cuenta bancaria de fondos afectados municipales. -

ARTÍCULO 6º.- Autorícese a la Contaduría Municipal a efectuar la corrección en la Planilla de Afectados correspondiente al Ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 7º.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1019/2020

SAN CAYETANO, 21 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192º - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24º, 25º y 108º - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.-

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.-

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 15 de septiembre de 2020, las Ordenanzas Nº 2.947/2020 y 2.948/2020.-

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de las mismas para su puesta en vigencia.-

Por todo ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha las Ordenanzas Nº 2.947/2020 y 2.948/2020, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del día quince del mes de septiembre del año dos mil veinte (15-09-2020).-

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO Nº 1020/2020

SAN CAYETANO, 21 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese a la señora VIDELA GURIDI AGOSTINA MILAGROS, DNI Nº 42.343.126, fecha de nacimiento 05-11-1999, con domicilio en calle España Nº 10 de San Cayetano, en Planta Temporaria, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, para cumplir tareas de REEMPLAZOS desde el 21 de SEPTIEMBRE de 2020 hasta el 31 de OCTUBRE de 2020.-

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3. - Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00. – HOSPITAL - REEMPLAZOS de Salud Pública.-

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO Nº 1021/2020

SAN CAYETANO, 21 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas de la LICITACION PRIVADA Nº 17/2020 - “Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales”, se presentan 3 (tres) Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio presentado por las tres empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la compra del combustible, deberá de ser adjudicada al Oferente Nº 2, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente Nº 2 “YPF S. A.” el Item Nº 1: 60.000,00 lts. de Gas Oil 500 (hasta 500 partículas de azufre x millón) a granel – por un importe total de Pesos, Dos Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Doscientos ($ 2.962.200,00), para la “Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales”.-

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos – Fuente de Financiación 132 – De origen provincial, Objeto del Gasto 2.5.6.0. – Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTÍCULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1022/2020.-

SAN CAYETANO, 22 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Decreto 754/2020 del Presidente de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se prorroga la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, desde el día 3 de agosto hasta el día 16 de agosto de 2020, inclusive. Asimismo prorroga la vigencia del Decreto N° 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20 y 641/2020. Asimismo, prorroga hasta dicha fecha la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y el "aislamiento social, preventivo y obligatorio".-

Que, en sintonía con ello, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19), evitar el contagio y la propagación de la infección en la población.-

Que la municipalidad de San Cayetano mediante los decretos 395/2020, 399/2020, 425/2020, 441/2020, 468/2020, 481/2020, 495/2020, 500/2020, 520/2020, 539/2020, 562/20, 619/20, 786/20, 807/20 Y 885/2020 fue adhiriendo a las diversas normativas nacionales, provinciales y estableciendo normas locales en relación a la emergencia sanitaria producto del Covid19.-

Que el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y el estricto control de cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia, por lo que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus.-

Que más allá de las políticas públicas de distanciamiento social, cierre de las fronteras del país, control de la circulación de las personas y preparación del sistema sanitario para enfrentar la enfermedad de COVID-19 es necesario mantener un control estricto de las personas que ingresan al Distrito de San Cayetano, monitorear su permanencia hasta su egreso y efectuar la cuarentena obligatoria a todo aquel que ingrese para residir en nuestra ciudad.-

Por todo ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.-Prorróguese, hasta el día 11 de octubre de 2020 inclusive, la vigencia y los plazos de las medidas detalladas en los decretos municipales números 395/2020, 399/2020, 425/2020, 441/2020, 468/2020,

481/2020, 495/2020, 500/2020, 520/2020, 539/2020, 562/2020, 619/2020, 786/2020, 807/2020, 885/2020, 936/2020 y sucesivos.-

ARTÍCULO 2.- Adherir al Decreto Nacional 754/2020; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictadas a tal efecto y a la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesta en sus anexos.-

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a las Secretarias de Gobierno, Hacienda, Salud y Técnica, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO Nº 1023/2020

SAN CAYETANO, 23 de septiembre de 2020.-

7337/D/2020

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese a la "Empresa Raúl O. Nor", a realizar la ampliación de la red domiciliaria de gas en calles:

Calle	Entre calles
Av. Presidente Perón	Pedro N. Carrera y Colón
Rivadavia	Sargento Cabral y Vinuesa
Calle 43	25 de Mayo y Bartolomé Mitre
Hipólito Yrigoyen (35)	Sargento Cabral y 1º de Mayo
35 bis	Sargento Cabral y 1º de Mayo
1º de Mayo	Hipólito Yrigoyen y Sarmiento

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

ORDENANZA Nº 2.949/2020

SAN CAYETANO, 23 de septiembre de 2020.-

7350/D/2020

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a confeccionar el llamado a Concurso de Ofertas" con el fin de concesionar el Parador Turístico ubicado en la Villa Balnearia de San Cayetano

Artículo 2º: La oficina o dependencia que se designe confeccionará el correspondiente pliego de bases y condiciones en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad

Artículo 3º: El Parador Turístico objeto de la concesión será destinado exclusivamente al rubro “Restaurante - Pub”, estando prohibido otorgar otro destino principal o secundario, cualquiera sea, sin autorización previa o por escrito del “concedente

Artículo 4º: La concesión se otorgará por el periodo comprendido desde el día 01/11/2020 hasta el día 30/04/2023

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo determinará el precio y las condiciones de pago del canon

Artículo 6º: “El Concesionario” tendrá las siguientes obligaciones:

De la instalación: Parador Turístico deberá ser instalado y mantenido conforme a las normas estéticas que caracterizan a un establecimiento de primera categoría en su género, estando obligado “el concesionario” a atender toda indicación que le sea formulada por la Municipalidad en forma escrita.-

De la atención: “El Concesionario” deberá brindar una excelente atención al público, con personal idóneo y suficiente para afrontar las demandas de la clientela, con precios que resulten accesibles para el consumidor.-

Ejercicio del Poder de Policía: “El concesionario” estará obligado a permitir el libre acceso al local a todo funcionario municipal que se identifique como tal en cumplimiento del poder de policía municipal y al solo efecto de ejercer la función de inspección o contralor que requiera tal cumplimiento, en cuanto a salubridad, higiene, moralidad, seguridad, cumplimiento de cláusulas contractuales, etc.-

Higiene y Salubridad: “El Concesionario” deberá dar cumplimiento a las normas vigentes y a las indicaciones que le imparta la dependencia municipal.-

Habilitación de comercio: “El Concesionario” deberá inscribir en la Oficina Municipal de Comercio, al negocio que inicia la actividad, cumpliendo con las ordenanzas vigentes.-

Impuestos, tasas, servicios y multas: Será obligación de “El concesionario” abonar todos los impuestos y tasas que graven el ejercicio de la actividad mercantil, como así también el consumo de energía eléctrica, gas y tasas municipales que recaen sobre el local. Asimismo, deberá afrontar las multas que se hicieren pasibles por incumplimientos de todo tipo de disposiciones vigentes o de las obligaciones de la concesión. Deberá solicitar la conexión de los servicios a su nombre.-

Mejoras, ampliaciones e instalaciones: “El concesionario” no podrá efectuar ampliaciones o reformas en la construcción existente sin autorización previa y por escrito de la Municipalidad y toda instalación especial requerirá la aprobación de las oficinas municipales. La ejecución sin el consentimiento a que se refiere al párrafo anterior, obliga a “El concesionario” a hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlos o destruirlas y volver las cosas a su estado anterior, al solo requerimiento de la Municipalidad, sin perjuicio de la facultad de ésta última de rescindir el contrato con todas sus consecuencias. La construcción y las mejoras que se efectúen quedarán incorporadas al patrimonio del concedente sin derecho a compensación o indemnización alguna a favor de “El Concesionario”, salvo que las partes acuerden una compensación en forma expresa y debidamente valorizada por Secretaria Técnica.-

Cumplimiento de leyes laborales y cargas sociales: Será obligación de “El concesionario” encontrarse al día con el pago de los sueldos, jornales, sueldo anual complementario y demás obligaciones que la Ley de Contrato de Trabajo, Convenciones Colectivas aplicables y toda otra legislación de trabajo respecto al personal a su cargo. “El concesionario” tomará para sí y declarará a la Municipalidad desligada de toda responsabilidad inherente a cualquier cuestión de carácter administrativo, judicial o extrajudicial que derive

del ejercicio de su comercio, como así también de las relaciones con el personal a su cargo en lo relativo a remuneraciones, cumplimiento de leyes sociales, laborales, provisionales y de accidentes.-

Intransferibilidad del contrato: El contrato a celebrar será de carácter personal e intransferible, y toda cesión, venta, transferencia, arriendo, constitución de sociedad y/o cualquier otro modo de hacerse reemplazar en la concesión, será sancionada con la caducidad de la misma y/o dará derecho a la Municipalidad a rescindir el contrato de pleno derecho.-

Conservación del edificio, instalaciones y mobiliario: Será obligación de "El concesionario" mantener en buen estado de conservación las instalaciones y restituirlas al concluir el contrato en el mismo buen estado en que las recibe, salvo los deterioros y desgastes provocados por el buen uso y la acción natural del tiempo, siendo responsable de toda sustracción, daño o deterioro causado en el local, por sí, de sus dependientes o por terceros.-

Amoblamientos: Con la finalidad de realizar la explotación del inmueble de acuerdo al destino previsto, la Municipalidad provee al concesionario con muebles como mesas, sillas, tanto para adentro como afuera del inmueble, estanterías, cocina a gas, termotanque, dos aires acondicionados, horno pizzero, freidoras, entre otros elementos. El concesionario deberá proveerse de demás materiales, herramientas para la habilitación y funcionamiento del local.-

Prohibiciones: El concesionario no podrá variar el objeto del contrato, si así lo hiciere quedará automáticamente rescindido el contrato, pudiendo el Municipio reclamar los perjuicios ocasionados. Asimismo, no se podrá pernotar, acampar o poner casilla en el lugar.

Emergencia sanitaria: en caso de persistir la emergencia sanitaria decretada en el Partido de San Cayetano, "El concesionario" deberá cumplir con las normas establecidas por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 7º: La Municipalidad tendrá derecho a rescindir el contrato, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial, en los siguientes casos:

Cuando el concesionario contravenga las obligaciones detalladas en el contrato.-

Cuando el concesionario transfiera el contrato sin autorización de la Municipalidad.-

Por deficiencias graves o reiteradas en el cumplimiento del servicio.-

Si el concesionario incurriere en falta de pago del canon pactado.-

Cuando el concesionario no cumpliese con las obras y/o mejoras propuestas.-

Cuando por dolo, culpa o negligencia del concesionario se ocasione un daño grave al inmueble.-

Cuando el concesionario se encuentre en convocatoria de acreedores.-

Artículo 8º: En caso de rescisión del contrato por causas no imputables al Municipio, "El concesionario" podrá ser sancionado con el importe equivalente al veinticinco (25%) por ciento del canon ofrecido al momento del hecho determinante de la sanción, sin perjuicio del derecho de demandar por daños y perjuicios. En todos los casos de rescisión anticipada, "El concesionario" perderá la suma que hubiere abonado hasta la fecha

Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL VEINTE

ORDENANZA Nº 2.950/2020

SAN CAYETANO, 23 de septiembre de 2020.-

7351/D/2020

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a confeccionar el llamado a Concurso de Ofertas" con el fin de concesionar los Locales del Centro Comercial, ubicados en la Villa Balnearia de San Cayetano, destinados a la explotación de varios rubros comerciales

Artículo 2º: La oficina o dependencia que se designe confeccionará el correspondiente pliego de bases y condiciones en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad

Artículo 3º: Se concesionaran los locales del Centro Comercial N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 identificados en el Plano que se acompaña como Anexo I.--------

Artículo 4º: El período de la concesión será desde el día 01/11/2020 hasta el día 30/04/2023

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo determinará el precio y las condiciones de pago del canon

Artículo 6º: "El Concesionario" tendrá las siguientes obligaciones:

De la instalación: Los locales del Centro Comercial deberán ser mantenidos conforme a las normas estéticas que caracterizan a un establecimiento de primera categoría en su género, estando obligado "el concesionario" a atender toda indicación que le sea formulada por la Municipalidad en forma escrita.-

De la atención: "El Concesionario" deberá brindar una excelente atención al público, con personal idóneo y suficiente para afrontar las demandas de la clientela.

Ejercicio del Poder de Policía: "El concesionario" estará obligado a permitir el libre acceso al local a todo funcionario municipal que se identifique como tal en cumplimiento del poder de policía municipal y al solo efecto de ejercer la función de inspección o contralor que requiera tal cumplimiento, en cuanto a salubridad, higiene, moralidad, seguridad, cumplimiento de cláusulas contractuales, etc.-

Higiene y Salubridad: "El Concesionario" deberá dar cumplimiento a las normas vigentes y a las indicaciones que le imparta la dependencia municipal.-

Habilitación de comercio: "El Concesionario" deberá inscribir en la Oficina Municipal de Comercio, al negocio que inicia la actividad, cumpliendo con las ordenanzas vigentes.-

Impuestos, tasas, servicios y multas: Será obligación de "El concesionario" abonar todos los impuestos y tasas que graven el ejercicio de la actividad mercantil, como así también el consumo de energía eléctrica, y tasas municipales que recaen sobre el local. Asimismo, deberá afrontar las multas que se hicieren pasibles por incumplimientos de todo tipo de disposiciones vigentes o de las obligaciones de la concesión. Deberá solicitar la conexión de los servicios a su nombre.-

Mejoras, ampliaciones e instalaciones: "El concesionario" no podrá efectuar ampliaciones o reformas en la construcción existente sin autorización previa y por escrito de la Municipalidad y toda instalación especial requerirá la aprobación de las oficinas municipales. La ejecución sin el consentimiento a que se refiere al párrafo anterior, obliga a "El concesionario" a hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlos o destruirlas y volver las cosas a su estado anterior, al solo requerimiento de la Municipalidad, sin perjuicio de la facultad de ésta última de rescindir el contrato con todas sus consecuencias. La construcción y las mejoras que se efectúen

quedarán incorporadas al patrimonio del concedente sin derecho a compensación o indemnización alguna a favor de “El Concesionario”.-

Cumplimiento de leyes laborales y cargas sociales: Será obligación de “El concesionario” encontrarse al día con el pago de los sueldos, jornales, sueldo anual complementario y demás obligaciones que la Ley de Contrato de Trabajo, Convenciones Colectivas aplicables y toda otra legislación de trabajo respecto al personal a su cargo. “El concesionario” tomará para sí y declarará a la Municipalidad desligada de toda responsabilidad inherente a cualquier cuestión de carácter administrativo, judicial o extrajudicial que derive del ejercicio de su comercio, como así también de las relaciones con el personal a su cargo en lo relativo a remuneraciones, cumplimiento de leyes sociales, laborales, provisionales y de accidentes.-

Intransferibilidad del contrato: El contrato a celebrar será de carácter personal e intransferible, y toda cesión, venta, transferencia, arriendo, constitución de sociedad y/o cualquier otro modo de hacerse reemplazar en la concesión, será sancionada con la caducidad de la misma y/o dará derecho a la Municipalidad a rescindir el contrato de pleno derecho.-

Conservación del edificio, instalaciones y mobiliario: Será obligación de “El concesionario” mantener en buen estado de conservación las instalaciones y restituirlas al concluir el contrato en el mismo buen estado en que las recibe, salvo los deterioros y desgastes provocados por el buen uso y la acción natural del tiempo, siendo responsable de toda sustracción, daño o deterioro causado en el local, por sí, de sus dependientes o por terceros.-

Prohibiciones: El concesionario no podrá variar el objeto del contrato, si así lo hiciere quedará automáticamente rescindido el contrato, pudiendo el Municipio reclamar los perjuicios ocasionados. Asimismo, no se podrá pernotar, acampar o poner casilla en el lugar.

Emergencia sanitaria: en caso de persistir la emergencia sanitaria decretada en el Partido de San Cayetano, “El concesionario” deberá cumplir con las normas establecidas por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 7º: En caso de rescisión del contrato por causas no imputables al Municipio, “El concesionario” podrá ser sancionado con el importe equivalente al veinticinco (25%) por ciento del canon ofrecido al momento del hecho determinante de la sanción, sin perjuicio del derecho de demandar por daños y perjuicios. En todos los casos de rescisión anticipada, “El concesionario” perderá la suma que hubiere abonado hasta la fecha

Artículo 8º: La Municipalidad tendrá derecho a rescindir el contrato, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial, en los siguientes casos:

Cuando el concesionario contravenga las obligaciones detalladas en el contrato.-

Cuando el concesionario transfiera el contrato sin autorización de la Municipalidad.-

Por deficiencias graves o reiteradas en el cumplimiento del servicio.-

Si el concesionario incurriere en falta de pago del canon pactado.-

Cuando el concesionario no cumpliese con las obras y/o mejoras propuestas.-

Cuando por dolo, culpa o negligencia del concesionario se ocasione un daño grave al inmueble.-

Cuando el concesionario se encuentre en convocatoria de acreedores.-

Artículo 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL VEINTE

ORDENANZA Nº 2.951/2020

SAN CAYETANO, 23 de septiembre de 2020.-

7352/D/2020

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a confeccionar el llamado a Concurso de Ofertas" con el fin de concesionar dos porciones de Espacio Público frente al mar, uno ubicado en el estacionamiento de la Villa Balnearia de San Cayetano, al lado del Chiringo Municipal y otro espacio en el Estacionamiento denominado "La Nueva Bajada", ambas de aproximadamente 35 mts.2 (7 mts. de largo por 5 mts. de ancho) para la instalación de FoodTruck, con autorización para la venta ambulante en toda la costa marítima del Partido de San Cayetano

Artículo 2º: La Asesoría Legal confeccionará el correspondiente pliego de bases y condiciones en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad

Artículo 3º: Cada una de las porciones de Espacio Público objeto de la concesión será destinado exclusivamente a la instalación de un Food Truck dedicado al rubro comidas rápidas, y bebidas calientes y frías, brindando servicio a la playa y teniendo la facultad de comercializar dichos productos a lo largo de todo el frente marítimo del Partido de San Cayetano, estando prohibido otorgar otro destino principal o secundario, cualquiera sea, sin autorización previa o por escrito del "concedente

Artículo 4º: El contrato de concesión tendrá una duración desde el día 01/12/2020 hasta el día 15/03/2021

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo determinará el precio y las condiciones de pago del canon

Artículo 6º: "El Concesionario" tendrá las siguientes obligaciones:

De la instalación: Cada espacio deberá ser utilizado exclusivamente para la instalación de un Food Truck, mantenido conforme a las normas estéticas que caracterizan a un emprendimiento gastronómico de primera categoría en su género, estando obligado "el concesionario" a atender toda indicación que le sea formulada por la Municipalidad en forma escrita.-

De la atención: "El Concesionario" deberá brindar una excelente atención al público, con personal idóneo y suficiente para afrontar las demandas de la clientela, con precios que resulten accesibles para el consumidor.-

Ejercicio del Poder de Policía: "El concesionario" estará obligado a permitir el libre acceso al Food Truck a todo funcionario municipal que se identifique como tal en cumplimiento del poder de policía municipal y al solo efecto de ejercer la función de inspección o contralor que requiera tal cumplimiento, en cuanto a salubridad, higiene, moralidad, seguridad, cumplimiento de cláusulas contractuales, etc.-

Higiene y Salubridad: "El Concesionario" deberá dar cumplimiento a las normas vigentes y a las indicaciones que le imparta la dependencia municipal.-

Habilitación de comercio: "El Concesionario" deberá inscribir en la Oficina Municipal de Comercio, al negocio que inicia la actividad, cumpliendo con las ordenanzas vigentes.-

Impuestos, tasas, servicios y multas: Será obligación de "El concesionario" abonar todos los impuestos y tasas que graven el ejercicio de la actividad mercantil. Asimismo, deberá afrontar las multas que se hicieren pasibles

por incumplimientos de todo tipo de disposiciones vigentes o de las obligaciones de la concesión. Deberá solicitar la conexión de los servicios a su nombre.-

Mejoras, ampliaciones e instalaciones: “El concesionario” no podrá efectuar construcciones en el Espacio Público, sin autorización previa y por escrito de la Municipalidad y toda instalación especial requerirá la aprobación de las oficinas municipales. La ejecución sin el consentimiento a que se refiere al párrafo anterior, obliga a “El concesionario” a hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlos o destruirlas y volver las cosas a su estado anterior, al solo requerimiento de la Municipalidad, sin perjuicio de la facultad de ésta última de rescindir el contrato con todas sus consecuencias.-

Cumplimiento de leyes laborales y cargas sociales: Será obligación de “El concesionario” encontrarse al día con el pago de los sueldos, jornales, sueldo anual complementario y demás obligaciones que la Ley de Contrato de Trabajo, Convenciones Colectivas aplicables y toda otra legislación de trabajo respecto al personal a su cargo. “El concesionario” tomará para sí y declarará a la Municipalidad desligada de toda responsabilidad inherente a cualquier cuestión de carácter administrativo, judicial o extrajudicial que derive del ejercicio de su comercio, como así también de las relaciones con el personal a su cargo en lo relativo a remuneraciones, cumplimiento de leyes sociales, laborales, provisionales y de accidentes.-

Intransferibilidad del contrato: El contrato a celebrar será de carácter personal e intransferible, y toda cesión, venta, transferencia, arriendo, constitución de sociedad y/o cualquier otro modo de hacerse reemplazar en la concesión, será sancionada con la caducidad de la misma y/o dará derecho a la Municipalidad a rescindir el contrato de pleno derecho.-

Conservación del Espacio Público: Será obligación de “El Concesionario” mantener en buen estado de conservación y limpieza el espacio en donde comercializará sus productos.-

Conservación del Espacio Público: Será obligación de “El Concesionario” mantener en buen estado de conservación y limpieza el espacio en donde comercializará sus productos, tanto en el interior como exterior del Food Truck.

Prohibiciones: El concesionario no podrá variar el objeto del contrato, si así lo hiciere quedará automáticamente rescindido el contrato, pudiendo el Municipio reclamar los perjuicios ocasionados. Asimismo, no se podrá pernotar, acampar o poner casilla en el lugar.

Amoblamientos: Con la finalidad de realizar la explotación del espacio de acuerdo al destino previsto, el concesionario deberá proveerse de todos los elementos, materiales, herramientas, instalaciones y muebles necesarios para la habilitación y funcionamiento del Food Truck.-

Emergencia sanitaria: En caso de persistir la emergencia sanitaria decretada en el Partido de San Cayetano “El concesionario” deberá cumplir con las normas establecidas por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 7º: En caso de rescisión del contrato por causas no imputables al Municipio, “El concesionario” podrá ser sancionado con el importe equivalente al veinticinco (25%) por ciento del canon ofrecido al momento del hecho determinante de la sanción, sin perjuicio del derecho de demandar por daños y perjuicios. En todos los casos de rescisión anticipada, “El concesionario” perderá la suma que hubiere abonado hasta la fecha

Artículo 8º: La Municipalidad tendrá derecho a rescindir el contrato, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial, en los siguientes casos:

Cuando el concesionario contravenga las obligaciones detalladas en el contrato.-

Cuando el concesionario transfiera el contrato sin autorización de la Municipalidad.-

Por deficiencias graves o reiteradas en el cumplimiento del servicio.-

Si el concesionario incurriere en falta de pago del canon pactado.-

Cuando el concesionario no cumpliese con las obras y/o mejoras propuestas.-

Cuando el concesionario se encuentre en convocatoria de acreedores.-

Artículo 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL VEINTE

ORDENANZA Nº 2.952/2020

SAN CAYETANO, 23 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Visto, la solicitud efectuada por los Sres. Gabriela Rosana Munz y Colantonio Leandro Osmar que tramita por expediente Nº 4103-0-0115-2020, referida a la escrituración de un inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10.830, artículos 2º y 4, inciso d;

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como; Circunscripción I, Sección A, Manzana 36, Parcela 10, Partida 116-000881-0, ubicado en la localidad de San Cayetano, partido del mismo nombre.-

ARTICULO 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Munz Gabriela Rosana D.N.I.: 31.495.320 y Colantonio Leandro Osmar D.N.I.: 25.808.345, conforme lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-

ARTICULO 3º: De forma.-

DECRETO Nº 1024/2020

SAN CAYETANO, 23 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Visto, la solicitud efectuada por el Sr. Burgos Rodrigo Gabriel que tramita por expediente Nº 4103-0-0114-2020, referida a la escrituración de un inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10.830, artículos 2º y 4, inciso d;

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como; Circunscripción I, Sección C, Manzana 17 P, Parcela 13, Partida 116-000864-7-0, ubicado en la localidad de San Cayetano, partido del mismo nombre. -

ARTICULO 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Burgos Rodrigo Gabriel D.N.I.: 34.485.125, conforme lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-

ARTICULO 3º: De forma.-

DECRETO Nº 1025/2020

SAN CAYETANO, 24 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario de Salud, solicitando la adquisición de medicamentos e insumos con destino a la Farmacia del Hospital Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, las partidas mencionadas no poseen saldos suficientes, por lo que será necesaria su ampliación con economías que arrojen otras partidas presupuestarias de libre disponibilidad. -

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Llámese a Licitación Privada, para la adquisición de medicamentos e insumos con destino a la Farmacia del Hospital Municipal. -

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Médicos y Farmacéuticos, de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal – Administración Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto - 2.5.2.0 – Productos Farmacéuticos y Medicinales – 2.9.5.0 – Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: ”Licitación Privada Nº 18/2020 – Adquisición de medicamentos e insumos con destino a la Farmacia del Hospital Municipal” (sobre Nº 1 y sobre Nº 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiéndose los mismos hasta las 11.00 horas del día 16 del mes de octubre del año 2020, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 5º.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicas al rubro “Medicamentos e Insumos Hospitalarios” en nuestro distrito, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO Nº 1026/2020

SAN CAYETANO, 24 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese a la señora ALEXIA YANELA LEVAGGI, DNI Nº 36.386.611, fecha de nacimiento 22-06-1991, con domicilio en calle Moreno Nº 705, en Planta Temporaria, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hogar de Ancianos Municipal, para cumplir tareas de REEMPLAZOS desde el 1 de OCTUBRE de 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020.-

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 21.01.00. – Hogar de Ancianos Municipal - REEMPLAZOS de Salud Pública.-

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO Nº 1027/2020

SAN CAYETANO, 24 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese a la señora NANCY GARCIA, DNI Nº 34.509.233, fecha de nacimiento 16-06-1989, con domicilio en Barrio Villa Trave de San Cayetano, en Planta Temporaria, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hogar de Ancianos Municipal, para cumplir tareas de REEMPLAZOS desde el 1 de OCTUBRE de 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020.-

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 21.01.00. – Hogar de Ancianos Municipal - REEMPLAZOS de Salud Pública.-

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO Nº 1028/2020

SAN CAYETANO, 24 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese a la señora ANABELLA VALERIA MAIDANA, DNI Nº 33.842.039, fecha de nacimiento 04-10-1988, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 111 de San Cayetano, en Planta Temporaria, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hogar de Ancianos Municipal, para cumplir tareas de REEMPLAZOS desde el 1 de OCTUBRE de 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020.-

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 21.01.00. – Hogar de Ancianos Municipal - REEMPLAZOS de Salud Pública.-

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO Nº 1029/2020

SAN CAYETANO, 24 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que de acuerdo al Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2020, se encuentra prevista la partida por la cual se incorporan en la planta temporaria a los profesores que dictan la Asistencia Técnica en el área de Deportes, y:

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el informe del Director de Deportes, Turismo y Recreación, Pablo Tesone sobre datos filiatorios y horas dictadas por el desarrollo de actividades en la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Cayetano.

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2020, establece el valor del Módulo Horario.-

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la Profesora ANA PAULA BUUS, DNI Nº 29.369.182, fecha de nacimiento 18-04-1982, domiciliada en Avenida San Martín Nº 630 como Personal Docente de Planta Temporaria, para prestar servicios a partir del 1 de OCTUBRE de 2020 hasta el 18 de DICIEMBRE de 2020 en las disciplinas de Hockey adolescentes, pudiendo incorporarse otra u otras actividades de acuerdo a la necesidad que determine la Dirección de Deportes.-

ARTÍCULO 2.- Por la totalidad de las tareas enunciadas en el Artículo 1º, la agente percibirá el valor equivalente a CUATRO (4) Módulos Mensuales.-

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el Artículo anterior, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Cayetano.-

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande la liquidación de los conceptos enunciados en los Artículos anteriores serán imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 – Administración de Deportes, Turismo y Recreación.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Deportes y Turismo, a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO Nº 1030/2020

SAN CAYETANO, 24 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que por Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio se encuentra prevista la partida por la cual se incorporan en la planta temporaria a los profesores que dictan la Asistencia Técnica en el área de Deportes, y:

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el informe del Director de Deportes, Turismo y Recreación, Pablo Tesone sobre datos filiatorios y horas dictadas por el desarrollo de actividades en la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Cayetano.-

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2020, establece el valor del Módulo Horario.-

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la Profesora PAMELA YESICA DI CARO, DNI Nº 33.177.367, fecha de nacimiento 25-01-1988, domiciliada en calle Sarmiento Nº 606, como Personal Docente de Planta Temporaria, para prestar servicios a partir del 1 de OCTUBRE de 2020 hasta el 18 de DICIEMBRE de 2020 en vóley femenino adolescente, pudiendo incorporarse otra u otras actividades de acuerdo a la necesidad que determine la Dirección de Deportes.-

ARTÍCULO 2.- Por la tarea enunciada en el Artículo 1°, la agente percibirá el valor equivalente a CUATRO (4) Módulos Mensuales.-

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo anterior, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Cayetano.-

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande la liquidación de los conceptos enunciados en los Artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 – Administración de Deportes y Recreación.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Deportes y Turismo, a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO Nº 1031/2020

SAN CAYETANO, 24 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que por Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio se encuentra prevista la partida por la cual se incorporan en la planta temporaria a los profesores que dictan la Asistencia Técnica en el área de Deportes, y:

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el informe del Director de Deportes, Turismo y Recreación, Pablo Tesone sobre datos filiatorios y horas dictadas por el desarrollo de actividades en la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Cayetano.-

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2020, establece el valor del Módulo Horario.-

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la Profesora DAFNE MOSQUEIRA, DNI Nº 37.380.471, fecha de nacimiento 06-04-1994, con domicilio en calle Colón s/n de San Cayetano, como Personal Docente de Planta Temporaria, para prestar servicios a partir del 1 de OCTUBRE de 2020 hasta el 18 de DICIEMBRE de 2020 en las actividades de atletismo adolescentes, pudiendo incorporarse otra u otras actividades de acuerdo a la necesidad que determine la Dirección de Deportes.-

ARTÍCULO 2.- Por la tarea enunciada en el Artículo 1°, la agente percibirá el valor equivalente a SEIS (6) Módulos Mensuales.-

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo anterior, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Cayetano.-

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande la liquidación de los conceptos enunciados en los Artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 – Administración de Deportes y Recreación.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Deportes y Turismo, a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO Nº 1032/2020

SAN CAYETANO, 24 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El decreto 950/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó al señor Ivan Emanuel Beron, DNI Nº 37.257.069 como profesor de Asistencia Técnica en el taller de guitarra en el Centro Cultural.-

Que las tareas para el cual había sido designado no pudieron llevarse a cabo, debido a que estaban prevista bajo la modalidad presencial.

Que dado el avance del virus COVID19, es imposible realizar la actividad bajo esta modalidad.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Deróguese el Decreto 950/2020.-

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Dirección de Cultura y Educación, Oficina de Personal. Notifíquese, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE

DECRETO Nº 1033/2020

SAN CAYETANO, 24 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que la Sra. ZASPE, ELBA RENE, con documento D.N.I. N° 6.181.289, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. ZASPE, ELBA RENE, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. ZASPE, ELBA RENE, con documento D.N.I. N° 6.181.289, por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (3500^{00)}$ para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Septiembre de 2020.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO Nº 1034/2020

SAN CAYETANO, 25 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192º - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24º, 25º y 108º - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.-

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.-

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 23 de septiembre de 2020, las Ordenanzas Nº 2.949/2020; 2.950/2020; 2.951/2020 y 2.952/2020.-

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de las mismas para su puesta en vigencia.-

Por todo ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha las Ordenanzas Nº 2.949/2020; 2.950/2020; 2.951/2020 y 2.952/2020, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del día veintitres del mes de septiembre del año dos mil veinte (23-09-2020).-

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO Nº 1035/2020

SAN CAYETANO, 28 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas del Concurso de Precios Nº 44/2020 - "Adquisición de Cubiertas para Motoniveladora Caterpillar 120H de San Cayetano", no se presentan Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas Legales vigentes corresponde realizar un segundo llamado, luego de declarar desierto el presente llamado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Declarase desierto el Concurso de Precios Nº 44/2020 "Adquisición de Cubiertas para Motoniveladora Caterpillar 120H de San Cayetano".-

ARTICULO 2: Autorizase a la Oficina de Compras a realizar un nuevo llamado para el Día jueves 15 de octubre a las 11:00 hs.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica – 1110103000 Categoría Programática: Obra Publicas – Mantenimiento Reparación de Sendas – 24.01.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 Objeto del Gasto: Repuestos y accesorios – 2.9.6.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 4°.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 5º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: ”Concurso de Precios Nº 44/2020” – Segundo Llamado” Adquisición de Cubiertas para Motoniveladora Caterpillar 120H de San Cayetano (sobre Nº 1 y sobre Nº 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiéndose los mismos hasta las 11.00 horas del día 15 del mes de Octubre del año 2020, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras y Suministros.-

ARTICULO 6º.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a publicar en medios de comunicación locales y zonales, el llamado al presente concurso, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1036/2020.-

SAN CAYETANO, 28 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de concesionar el inmueble municipal denominado PARADOR “TURISITCIO” situado en el Balneario San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que para ello debe procederse a la realizar un llamado a Concurso de Ofertas, dando las pautas de uso, cánones a abonar y demás requisitos que deberán cumplimentar los prestatarios de la concesión,

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Convocase a Concurso de Ofertas Nº 01/2020 para concesionar el inmueble PARADOR TURISTICO, ubicado en la Villa Balneario San Cayetano, en un todo de acuerdo al pliego de bases y condiciones que como ANEXO I forma parte integrante de la Ordenanza N° 2.950/2020.-

ARTICULO 2°: Dispóngase el valor de dicho Pliego de Bases y Condiciones en Pesos Seiscientos ($ 600,00.-), el que se podrá adquirir en Oficina de Suministros Municipal hasta el día 16 de octubre de 2020, en horario de 7:00 hs. a 13:00 hs. de lunes a viernes. -

ARTICULO 3°: Las propuestas serán presentadas en Oficina de Suministros de la Municipalidad de San Cayetano, hasta las 10.00 hs. del día 19 de octubre de 2020, y se procederá a su apertura a las 11:00 hs. del mismo día. -

ARTICULO 4°: Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a publicar en medios de comunicación locales y zonales, el llamado al presente concurso, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1037/2020

SAN CAYETANO, 28 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que el Señor Arce, Juan Jose se ha presentado ante la Dirección de Producción, Turismo y Medio Ambiente, manifestando ser titular de una Unidad Económica de Autoempleo (U.E.A.) y necesitar ayuda financiera para comprar pollos bb, y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, implementado por Decreto Nº 156/2011, tiene por objeto asistir mediante subsidios a las Unidades Económicas de Autoempleo del Partido de San Cayetano;

Que del informe presentado por la Asistente Social y de la declaración jurada emitida por el solicitante se desprende que la situación económica de la U.E.A. el Señor Arce, Juan Jose, se enmarca en lo enunciado en el artículo 3° del decreto mencionado anteriormente, y lo hace por ello merecedor de un subsidio;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor el Sr. Arce, Juan Jose, con documento D.N.I. N° 20.484.878, por la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos ($5.500^{00}), para asistir su U.E.A. (pollos bb).

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Categoría Programática: "Fortalecimiento de la Economía Social" 17.05.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Deberá comunicarse al beneficiario sobre los alcances de los artículos 130º y 131º del Reglamento de Contabilidad. -

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Producción, Turismo y Medio Ambiente, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO Nº 1038/2020

SAN CAYETANO, 28 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que el Señor Oviedo, Emanuel Alejandro se ha presentado ante la Dirección de Producción, Turismo y Medio Ambiente, manifestando ser titular de una Unidad Económica de Autoempleo (U.E.A.) y necesitar ayuda financiera para comprar Kit maquina de cortar pelo, patillera y nasal Wahl Deluxe, y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, implementado por Decreto Nº 156/2011, tiene por objeto asistir mediante subsidios a las Unidades Económicas de Autoempleo del Partido de San Cayetano;

Que del informe presentado por la Asistente Social y de la declaración jurada emitida por el solicitante se desprende que la situación económica de la U.E.A. el Señor Oviedo, Emanuel Alejandro, se enmarca en lo enunciado en el artículo 3° del decreto mencionado anteriormente, y lo hace por ello merecedor de un subsidio;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor el Sr. Oviedo, Emanuel Alejandro, con documento D.N.I. N° 39.332.763, por la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve ($5.499^{00}), para asistir su U.E.A. (Kit maquina de cortar pelo, patillera y nasal Wahl Deluxe).

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Categoría Programática: “Fortalecimiento de la Economía Social” 17.05.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Deberá comunicarse al beneficiario sobre los alcances de los artículos 130º y 131º del Reglamento de Contabilidad. -

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Producción, Turismo y Medio Ambiente, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO Nº 1039/2020

SAN CAYETANO, 28 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que el Señor Latorre, Facundo Esteban se ha presentado ante la Dirección de Producción, Turismo y Medio Ambiente, manifestando ser titular de una Unidad Económica de Autoempleo (U.E.A.) y necesitar ayuda financiera para comprar pinturas y bastidores, y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, implementado por Decreto Nº 156/2011, tiene por objeto asistir mediante subsidios a las Unidades Económicas de Autoempleo del Partido de San Cayetano;

Que del informe presentado por la Asistente Social y de la declaración jurada emitida por el solicitante se desprende que la situación económica de la U.E.A. el Señor Latorre, Facundo Esteban, se enmarca en lo enunciado en el artículo 3° del decreto mencionado anteriormente, y lo hace por ello merecedor de un subsidio;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor el Sr. Latorre, Facundo Esteban, con documento D.N.I. N° 36.386.643, por la suma de Pesos Siete Mil ($7.000^{00}), para asistir su U.E.A. (pinturas y bastidores).

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Categoría Programática: “Fortalecimiento de la Economía Social” 17.05.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Deberá comunicarse al beneficiario sobre los alcances de los artículos 130º y 131º del Reglamento de Contabilidad. -

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Producción, Turismo y Medio Ambiente, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO Nº 1040/2020

SAN CAYETANO, 28 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 2.951/2020 por la cual se autoriza a confeccionar el llamado a “concurso de ofertas” con el fin de concesionar los locales del Centro Comercial de la Villa Balneario San Cayetano, individualizados como Locales 1, 2, 3, y 5, para ser destinados al desarrollo de la actividad comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que para la locación de los locales se hace necesaria una concesión mediante un Concurso de Ofertas, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que establezca este Departamento Ejecutivo,

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Convocase a CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2020 para otorgar en locación los locales N° 1, 2, 3 y 5 ubicados en el “Centro Comercial” de la Villa Balnearia, destinados a la Explotación de varios rubros comerciales –

ARTICULO 2º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes. -

ARTICULO 3°: Dispóngase el valor de dicho Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Seiscientos ($ 600.-), el que se podrá adquirir en Oficina de Compras y Suministros hasta el día 16 de octubre de 2020, en horario de 7:00 hs. a 13:00 hs. de lunes a viernes. -

ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras y Suministros, en el formulario provisto a tal efecto, en sobre cerrado con la leyenda:”Concurso de Ofertas Nº 02/2020”, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiéndose los mismos hasta las 10:00 horas del día 19 de octubre de 2020, y se procederá a su apertura a las 11:00 horas del mismo día en el Despacho del Señor Jefe de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a publicar en medios de comunicación locales y zonales, el llamado al presente concurso, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO Nº 1041/2020

SAN CAYETANO, 28 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que la Sra. BUSTOS, NATALIA VALERIA, con documento DNI N° 29.369.130, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por sustento familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la Sra. Bustos atraviesa una situación de violencia y cuenta con escasos recursos económicos;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. BUSTOS, NATALIA VALERIA, con documento DNI N° 29.369.130, por el monto de Pesos Tres Mil ($3.000^{00}), para solventar gastos por sustento familiar por situación de violencia por los meses de setiembre y octubre de 2020.-

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO Nº 1042/2020

SAN CAYETANO, 28 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El Decreto 182/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo establece los miembros integrantes de la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones: Presidente: Dr. Marcelo José González; Vocales titulares: Matías Gastón Pecker, Guillermo Devicenti, Martínez Gustavo Javier y Ferreyra Nora Mariela; Vocales Suplentes: Luis Gustavo Pérez, Lucio Ivan Cinalli, Pizarro Nanci Esther y Pérez Elsa Edith.-

Que por Decreto Nº 832/2020 se aceptó la renuncia presentada por el Coordinador de Seguridad, Guillermo Devincenti.-

Que debe nombrarse un reemplazo del señor Guillermo Devincenti. -

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- La Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones quedará conformada a partir del 28 de septiembre de 2020, de la siguiente manera: Presidente: Dr. Marcelo José González; Vocales titulares: Matías Gastón Pecker, Pablo Diego Tesone, Martínez Gustavo Javier y Ferreyra Nora Mariela; Vocales Suplentes: Luis Gustavo Pérez, Lucio Ivan Cinalli, Pizarro Nanci Esther y Pérez Elsa Edith". -

ARTÍCULO 2.- Regístrese, publíquese en Boletín Municipal, remítase copia al Sindicato de Trabajadores Municipales de San Cayetano y cumplido, ARCHÍVESE. –

DECRETO N° 1043/2020

SAN CAYETANO, 28 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de concesionar Espacio Público para FoodTruck, ubicado en la Villa Balneario San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que para ello debe procederse a la realizar un llamado a Concurso de Ofertas, dando las pautas de uso, cánones a abonar y demás requisitos que deberán cumplimentar los prestatarios de la concesión,

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Convocase a CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2020 para concesionar el Espacio Público para FoodTruck, ubicado en la Villa Balneario San Cayetano, en un todo de acuerdo al pliego de bases y condiciones que como ANEXO I forma parte integrante de la Ordenanza N° 2.952/2020.-

ARTICULO 2°: Dispóngase el valor de dicho Pliego de Bases y Condiciones en Pesos Seiscientos ($ 600,00.-), el que se podrá adquirir en Oficina de Suministros Municipal hasta el día 16 de octubre de 2020, en horario de 7:00 hs. a 13:00 hs. de lunes a viernes. Se establece asimismo que quien lo adquiera deberá identificarse e indicar en su caso por quién actúa, y constituir domicilio especial en esta ciudad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos. Cuando dos o más oferentes formulen oferta en forma conjunta, bastará con que uno de ellos haya adquirido el pliego. -

ARTICULO 3°: Las propuestas serán presentadas en Oficina de Suministros de la Municipalidad de San Cayetano, hasta las 10.00 hs. del día 19 de octubre de 2020, y se procederá a su apertura a las 11:00 hs. del mismo día. -

ARTICULO 4°: Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a efectos de publicar el llamado y realizar la apertura de propuestas, elévese al Honorable Concejo Deliberante, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1044/2020

SAN CAYETANO, 28 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese al señor FACUNDO DAVID LAMOTE, DNI Nº 33.842.017, fecha de nacimiento 19-07-1988, con domicilio en Avenida Buenos Aires Nº 230 de San Cayetano, en Planta Temporaria, Auxiliar Mucamo, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hogar de Ancianos Municipal, para cumplir tareas de REEMPLAZOS desde el 1 de OCTUBRE de 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020.-

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 21.01.00. – Hogar de Ancianos Municipal - REEMPLAZOS de Salud Pública.-

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO Nº 1045/2020

SAN CAYETANO, 29 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que por nota remitida por la Administradora del Hospital, Dra. Melisa Eriksen, de fecha 28 de septiembre de 2020, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación de la señora Mariela Soledad Carrizo a la Planta Temporaria, personal de servicio de maestranza, Categoría 14, 8 horas de labor en el Hospital Municipal, a partir del 1 de Octubre de 2020.-

Que por Decreto Nº 764/2020 se designó a la señora Mariela Soledad Carrizo en Planta Temporaria, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, para cumplir tareas de reemplazos desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.-

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese a la señora MARIELA SOLEDAD CARRIZO, DNI Nº 31.185.046, en Planta Temporaria, Personal de Servicio y Maestranza, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de OCTUBRE de 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTICULO 3. - Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00. – Hospital Municipal.-

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO Nº 1046/2020

SAN CAYETANO, 29 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La nota ingresada el día 28 de septiembre del corriente año, suscripta por el Director de Obras Publicas de la Municipalidad de San Cayetano, Noely Arribas, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Pavia Ezequiel, Legajo N° 673 no se ha presentado a trabajar el día viernes 25/09/2020, sin presentar documentación que justifique la inasistencia. -

Que conforme establece el art. 47 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N° 2589/2016), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. -

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Pavía Ezequiel, Legajo N° 673 el equivalente al día no trabajado correspondiente al 25 de septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1047/2020

SAN CAYETANO, 29 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La nota ingresada el día 29 de septiembre del corriente año, suscripta por el Director de Producción, Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Cayetano, Pecker Matías Gastón, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Álvarez Juan Ignacio, Legajo N° 627 no se ha presentado a trabajar el día sabado 12/09/2020, sin presentar documentación que justifique la inasistencia. -

Que conforme establece el art. 47 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N° 2589/2016), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. -

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Alvarez Juan Ignacio, Legajo N° 627 el equivalente al día no trabajado correspondiente al 12 de septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1048/2020

SAN CAYETANO, 29 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La nota ingresada el día 29 de septiembre del corriente año, suscripta por el Director de Producción, Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Cayetano, Pecker Matías Gastón, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Bonomi Paula Andrea, Legajo N° 542 no se ha presentado a trabajar el día sabado 19/08/2020, sin presentar documentación que justifique la inasistencia. -

Que conforme establece el art. 47 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N° 2589/2016), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. -

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Bonomi Paula Andrea, Legajo N° 542 el equivalente al día no trabajado correspondiente al 19 de agosto de 2020.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1049/2020

SAN CAYETANO, 29 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La nota ingresada el día 29 de septiembre del corriente año, suscripta por el Director de Producción, Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Cayetano, Pecker Matías Gastón, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Jacobsen Jerónimo Luis, Legajo N° 528 no se ha presentado a trabajar el día viernes 18/09/2020, sin presentar documentación que justifique la inasistencia. -

Que conforme establece el art. 47 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N° 2589/2016), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. -

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Jacobsen Jeronimo Luis, Legajo N° 528 el equivalente al día no trabajado correspondiente al 18 de septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1050/2020

SAN CAYETANO, 29 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La nota ingresada el día 29 de septiembre del corriente año, suscripta por el Director de Producción, Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Cayetano, Pecker Matías Gastón, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Llancalahuen Hiriart Elvira Mabel, Legajo N° 663 no se ha presentado a trabajar el día martes 29/08/2020, sin presentar documentación que justifique la inasistencia. -

Que conforme establece el art. 47 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N° 2589/2016), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. -

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente LLancalahuen Hiriart, Elvira Mabel, Legajo N° 663 el equivalente al día no trabajado correspondiente al 29 de agosto del 2020.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1051/2020

SAN CAYETANO, 29 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La nota ingresada el día 29 de septiembre del corriente año, suscripta por el Director de Producción, Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Cayetano, Pecker Matías Gastón, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Marín Mercedes Legajo N° 699 no se ha presentado a trabajar los días miércoles 09/09/2020 y el jueves 17/09/2020, sin presentar documentación que justifique las inasistencias. -

Que conforme establece el art. 47 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N° 2589/2016), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. -

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Marín Mercedes, Legajo N° 699 el equivalente a los días no trabajados correspondiente a los días 09/09/2020 y 17/09/2020.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1052/2020

SAN CAYETANO, 29 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La nota ingresada el día 29 de septiembre del corriente año, suscripta por el Director de Producción, Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Cayetano, Pecker Matías Gastón, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Smoulenar Juan Paul, Legajo N° 692 no se ha presentado a trabajar el día martes 08/09/2020, sin presentar documentación que justifique la inasistencia. -

Que conforme establece el art. 47 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N° 2589/2016), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. -

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Smoulenar Juan Paul, Legajo N° 692 el equivalente al día no trabajado correspondiente al 08 de septiembre del 2020.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1053/2020

SAN CAYETANO, 29 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese al señor ELIO ALBERTO SANTOS, DNI Nº 37.380.309, fecha de nacimiento 15-01-1993, con domicilio en calle 1º de Mayo S/N de San Cayetano, como Personal en Planta Temporaria, Grado 1, 8 horas de labor, Personal de Enfermería, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTICULO 2.- El plazo durante el cual prestará sus servicios será desde el 1 de OCTUBRE de 2020 hasta el 31 de OCTUBRE de 2020, en el Hospital Municipal, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Salud – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 4.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, notifíquese al interesado, pásese copia a Contaduría, a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO Nº 1054/2020

SAN CAYETANO, 29 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese a la señora MARIN JAIMES, VERONICA CAROLINA, DNI Nº 95.620.836, fecha de nacimiento 23-11-1988, con domicilio en calle Manzanares Nº 1665 – 1 C de la Ciudad de Buenos Aires, en Planta Temporaria, Personal de Servicio y Maestranza, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, para cumplir tareas de REEMPLAZOS desde el 1 de OCTUBRE de 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020.-

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3. - Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00. – HOSPITAL - REEMPLAZOS de Salud Pública.-

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO Nº 1055/2020

SAN CAYETANO, 29 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la señora TORRES AIXA MILEA, DNI Nº 37.380.446, fecha de nacimiento 29-12-1993, con domicilio en Avenida san Martin Nº 193 de San Cayetano, como Personal en Planta Temporaria, Grado 1, 8 horas de labor, Personal de Enfermería, en el Hospital Municipal, para cumplir tareas de REEMPLAZOS desde el 1 de OCTUBRE de 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020.-

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico del Grado 1, 8 horas de labor, Personal de Enfermería, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 4.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, notifíquese al interesado, pásese copia a Contaduría, a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO Nº 1056/2020

SAN CAYETANO, 29 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la señora STEFANO LUCILA STEFANIA, DNI Nº 37.380.445, fecha de nacimiento 04-01-1994, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 1267 de San Cayetano, como Personal en Planta Temporaria, Grado 1, 8 horas de labor, Personal de Enfermería, en el Hospital Municipal, para cumplir tareas de REEMPLAZOS desde el 1 de OCTUBRE de 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020.-

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico del Grado 1, 8 horas de labor, Personal de Enfermería, de

acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 4.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, notifíquese al interesado, pásese copia a Contaduría, a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO Nº 1057/2020

SAN CAYETANO, 29 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese a la señora CLAUDIA CONCEPCIÓN AVILA, DNI Nº 28.545.988, fecha de nacimiento 19-11-1981, con domicilio en calle Pedro N. Carrera Nº 674 de San Cayetano, para prestar servicios como Personal Temporario, Categoría 14, 8 horas de labor, Auxiliar Mucama en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas especificado en el Artículo 1º será a partir del 1 de OCTUBRE de 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Articulo 1º será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00. – Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 4.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO Nº 1058/2020

SAN CAYETANO, 30 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas del CONCURSO DE PRECIOS Nº 49/2020 - “Contratación de Mano de Obra de Pintor en Plaza América de San Cayetano y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio presentado por las cinco empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que Contratación de Mano de Obra de Pintor en Plaza América de San Cayetano, deberá de ser adjudicada a los Oferentes Nº 4, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Adjudicase al Oferente Nº 4 “Colonna Tomas Emanuel” el Item Nº 1 Trabajos de pintura en juegos, monumentos de plaza, bancos y diversas partes del mobiliario existente en plaza américa, por un importe total de Pesos, Ciento Setenta Mil ($ 170.000,00) para la “Contratación de Mano de Obra de Pintor en Plaza América de San Cayetano”. -

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica – 1110103000 Categoría Programática: Espacios Verdes – 21.00.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 Objeto del Gasto: Mantenimiento y reparación de edificios y locales – 3.3.1.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3º.- Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 4º.- Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, a la Oficina de Compras, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 1059/2020.-

SAN CAYETANO, 30 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 1.259/2005 y Nº 1.364/2006, que crean el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPRO) y el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos Sociales (FOMEPRO SOCIAL) en el distrito de San Cayetano;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento elaborado por la Dirección de Producción, aprobado por Ordenanza 1.568/2008, establece la creación del Consejo Asesor para la Producción de San Cayetano encargado de evaluar solicitudes de créditos FOMEPRO;

Que el Decreto Nº470/2012 modificatorio del Art. 18 del anexo del Decreto Reglamentario referido en el considerando anterior, establece que el capital devengará un interés nominal anual sobre el saldo del ocho por ciento (8%).

Que el mencionado Consejo ha aprobado el otorgamiento de créditos provenientes de los citados fondos;

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

Artículo 1º.- Adjudicase a los Sres. CARIAC, CARLOS DAVID con documento DNI Nº 22.478.996 y CARIAC LUIS GERARDO con documento DNI Nº 14.792.185, un Crédito del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPRO) por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil ($45.000^{00}), reintegrables en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos un mil cuatrocientos diez con 14/100 ($1.410^{14}) cada una. -

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se hará con cargo a la Partida 6.3.1.4, Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, de la Categoría Programática 17.07.00, fuente de financiamiento 131-de origen municipal Jurisdicción 1110104000,– Subsecretaria de Producción, del Presupuesto General de Gastos vigente para el Ejercicio 2020.-

Artículo 3º.- A los efectos de su conocimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Oficina de Rentas Generales, a la Dirección de Producción, a los interesados, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO Nº 1060/2020

SAN CAYETANO, 30 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 1.259/2005 y Nº 1.364/2006, que crean el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPRO) y el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos Sociales (FOMEPRO SOCIAL) en el distrito de San Cayetano;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento elaborado por la Dirección de Producción, aprobado por Ordenanza 1.568/2008, establece la creación del Consejo Asesor para la Producción de San Cayetano encargado de evaluar solicitudes de créditos FOMEPRO;

Que el Decreto Nº470/2012 modificatorio del Art. 18 del anexo del Decreto Reglamentario referido en el considerando anterior, establece que el capital devengará un interés nominal anual sobre el saldo del ocho por ciento (8%).

Que el mencionado Consejo ha aprobado el otorgamiento de créditos provenientes de los citados fondos;

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

Artículo 1º.- Adjudicase al Sr. NOR CLAUS, con documento DNI Nº 39.166.097, un Crédito del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPRO) por la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil ($35.000^{00}), reintegrables en treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos un mil noventa y seis con 77/100 ($1.096^{77}) cada una. -

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se hará con cargo a la Partida 6.3.1.4, Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, de la Categoría Programática 17.07.00, fuente de financiamiento 131-de origen municipal Jurisdicción 1110104000,– Subsecretaria de Producción, del Presupuesto General de Gastos vigente para el Ejercicio 2020.-

Artículo 3º.- A los efectos de su conocimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Oficina de Rentas Generales, a la Dirección de Producción, a los interesados, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO Nº 1061/2020

SAN CAYETANO, 30 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 1.259/2005 y Nº 1.364/2006, que crean el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPRO) y el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos Sociales (FOMEPRO SOCIAL) en el distrito de San Cayetano;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento elaborado por la Dirección de Producción, aprobado por Ordenanza 1.568/2008, establece la creación del Consejo Asesor para la Producción de San Cayetano encargado de evaluar solicitudes de créditos FOMEPRO;

Que el Decreto Nº470/2012 modificatorio del Art. 18 del anexo del Decreto Reglamentario referido en el considerando anterior, establece que el capital devengará un interés nominal anual sobre el saldo del ocho por ciento (8%).

Que el mencionado Consejo ha aprobado el otorgamiento de créditos provenientes de los citados fondos;

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

Artículo 1º.- Adjudicase al Sr. SOSA RUBEN EDGARDO con documento DNI Nº 16.476.862, un Crédito del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPRO) por la suma de Pesos Treinta Mil ($30.000^{00}), reintegrables en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos un mil trescientos cincuenta y seis con 82/100 ($1.356^{82}) cada una. -

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se hará con cargo a la Partida 6.3.1.4, Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, de la Categoría Programática 17.07.00, fuente de financiamiento 131-de origen municipal Jurisdicción 1110104000,– Subsecretaria de Producción, del Presupuesto General de Gastos vigente para el Ejercicio 2020.-

Artículo 3º.- A los efectos de su conocimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Oficina de Rentas Generales, a la Dirección de Producción, a los interesados, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO Nº 1062/2020

SAN CAYETANO, 30 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas del Concurso de Precios Nº 46/2020 - “Adquisición de Vidrios para Aberturas destinado al Barrio 15 viviendas Nación de San Cayetano”, no se presentan Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas Legales vigentes corresponde realizar un segundo llamado, luego de declarar desierto el presente llamado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Declarase desierto el Concurso de Precios Nº 46/2020 “Adquisición de Vidrios para Aberturas destinado al Barrio 15 viviendas Nación de San Cayetano”.-

ARTICULO 2: Autorizase a la Oficina de Compras a realizar un nuevo llamado para el Día Martes 20 de Octubre a las 11:00 hs.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Jurisdicción: Secretaria de Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Obra Pública – Plan 15 Viviendas Nación – 24.13.00 - Fuente de Financiamiento: De Origen Nacional - 133 - Objeto del Gasto: Transferencias a Personas 5.2.1.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 4°.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 5º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: ”Concurso de Precios Nº 46/2020” – Segundo Llamado”

Adquisición de Vidrios para Aberturas destinado al Barrio 15 viviendas Nación de San Cayetano (sobre Nº 1 y sobre Nº 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiéndose los mismos hasta las 11.00 horas del día 20 del mes de Octubre del año 2020, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras Suministros.-

ARTICULO 6º.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a publicar en medios de comunicación locales y zonales, el llamado al presente concurso, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1063/2020.-